



NOMBRE DEL TRÁMITE:

REGISTRÓ DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS.

(Artículo 92, 106 y 107 del Código Civil para el Estado de Tabasco)

DESCRIPCIÓN: Trámite para establecer la filiación de hijo - progenitor que comparece a reconocerlo. Se inscriben en el acta de asentamiento los apellidos del padre o madre que reconoce a la persona asentada.

DURACIÓN: 1 día.

VIGENCIA: Permanente

REQUISITOS:

- a) La presencia del que se pretenda reconocer y su consentimiento si es mayor de edad.
- b) La presencia o autorización del reconocedor o reconocedora.
- c) La presencia de dos testigos.
- d) Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los comparecientes al acto (padres y testigos).
- e) Acta certificada de nacimiento del que se pretenda reconocer (formato actual), si esto se lleva a cabo después de haber sido registrado.
- f) Acta certificada de nacimiento del reconocedor o reconocedores (formato actual).
- g) CURP de quien se pretenda reconocer, así como también de ambos padres (formato actual).
- h) Efectuar pago de Derecho de Reconocimiento.
- i) Pago de un Acta Certificada de Reconocimiento y Pago de Acta de Nacimiento, si el reconocido fue registrado en ese mismo Registro Civil.

Nota: Los documentos señalados deberán presentarse sin borrones, tachaduras o deterioro alguno, en original y dos copias fotostáticas, en el caso de las copias de identificación deberán estar ampliadas al 200%, para que previo cotejo se devuelvan los originales.

PROCEDIMIENTO:

1. El interesado solicita información en la Oficialía del Registro Civil sobre el trámite y los requisitos para realizar el reconocimiento.



2. El reconocedor o reconocedores entrega en la Oficialía del Registro Civil los requisitos para el trámite. En caso de que el acto sea en la Oficialía, es necesaria también la presencia del que se pretenda reconocer y de dos testigos.
3. Personal del Registro Civil realiza la recepción de los documentos y corrobora la autenticidad de los mismos y los datos asentados en ellos.
4. El interesado realiza el pago correspondiente.
5. Personal del Registro Civil elabora el acta, le da lectura y recaba las firmas del reconocedor, de los testigos y la huella del menor o de quien se pretenda reconocer.
6. El Oficial del Registro Civil revisa, coteja, firma y entrega el acta.
7. Personal del Registro Civil forma el expediente de registro de reconocimiento y remite legajo al Archivo General de la Dirección.

COSTO DEL TRÁMITE:

El reconocimiento en Oficialía del Registro Civil tiene un costo de: 05 Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigente, valor actual

El reconocimiento a domicilio tiene un costo de: 15 Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigente, valor actual

El costo del Acta Certificada de Reconocimiento es de 01 Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, valor actual

El costo del Acta Certificada de Nacimiento es de: 01 Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, valor actual

HORARIO DE ATENCIÓN:

El Servicio se proporciona de lunes a viernes de 8:00 a 15:00

Oficialías	Domicilio
Oficialía 1	Palacio Municipal Col. Tabasco 2000
Oficialía 2	Morelos esq. Reforma, Col. Atasta
Oficialía 3	Felipe J. Serra s/n esq. Benito Juárez García, Villa Ocuilzapotlán
Oficialía 4	Idelfonso Evia s/n, Villa Macultepec
Oficialía 5	Abraham Bandala s/n y Porfirio Díaz, Villa Tamulté de las Sabanas
Oficialía 6	Fidencia No. 605 Altos, Plaza Sur, Col. Centro
Oficialía 7	Plutarco Elías Calles s/n, Villa Playas del Rosario
Oficialía 8	Benito Juárez s/n, Villa Luis Gil Pérez